



Anuncio

Expediente: E2024007567

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Güímar ha presentado dos proyectos, correspondientes a los expedientes E2024007567S00005 y E2024007567S00006, declarando prioritario el primero: **E2024007567S00005** "Estrategias de difusión sobre la memoria histórica en Güímar: podcast y charlas".

Verificado que los expedientes E2023006254S00007 y E2023006254S00009 corresponden ambos al Ayuntamiento de Arico al haberse producido un duplicado en el momento de presentación de la solicitud de subvención, siendo el primer expediente, con nro. **E2023006254S00007** el que contiene la documentación relativa a la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que mediante anuncio de fecha 23 de septiembre de 2024 se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por las bases 6ª y 9ª de las que rigen el citado procedimiento.

Considerando lo dispuesto en la Base octava, que establece que cuando la cuantía total de la convocatoria sea suficiente para otorgar subvenciones a todos los solicitantes que hayan presentado un único proyecto o, en caso de varios proyectos, para los proyectos determinados por los solicitantes como prioritarios, no será necesario aplicar los criterios de valoración, procede otorgar subvención al primer proyecto de todos los Ayuntamientos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos. La misma base establece que, en el caso de que aún existiese crédito sobrante suficiente para otorgar subvención a todos los segundos proyectos, no será necesario aplicar los criterios de valoración y será suficiente con verificar que cumplen con los requisitos mínimos establecidos para resultar beneficiarios.

El Ayuntamiento de Güímar es el único beneficiario que ha presentado un segundo proyecto, no siendo suficiente para atender el mismo la cuantía excedente de la concesión de subvenciones a todos los primeros proyectos. Por tanto, en cumplimiento de la citada base octava, procede requerir al solicitante afectado la **reformulación de su solicitud** en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS, con el objeto de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no contestar en plazo se le tendrá por desistido en el segundo proyecto.

Teniendo en cuenta la Base novena, que dispone que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de los trámites realizados, el órgano instructor emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

Código Seguro De Verificación	XwzGYR14g4TBcHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Gil Díaz - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta	Firmado	30/10/2024 11:08:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XwzGYR14g4TBcHKfDHlYpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





PRIMERO: Excluir al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, E2024007567S00016, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024, al no haber atendido el requerimiento de subsanación tal como dispone la Base sexta de las que rigen la presente convocatoria, que determina que, en caso de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

SEGUNDO: Tras analizar los requisitos de la convocatoria y todos los proyectos presentados, así como las subsanaciones solicitadas, la cuantía asignada a cada proyecto resulta como sigue:

Nº EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
E2024007567 S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA P3803400E	"EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA-DEMOCRÁTICA DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA"	9.345,79	9.345,79
E2024007567 S00002	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS P3802200J	PUBLICACIÓN DIDÁCTICA PARA JÓVENES SOBRE "LA MEMORIA HISTÓRICO-DEMOCRÁTICA EN ICOD DE LOS VINOS"	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00003	AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA P3802300H	MEMORIA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LOS GRAFITIS DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE LA LAGUNA	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00004	AYUNTAMIENTO LOS SILOS P3804200H	LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LOS SILOS (1936-1939)	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00005	AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR P3802000D	ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA EN GÜIMAR: PODCAST Y CHARLAS	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00007	AYUNTAMIENTO ARICO P3800500E	RECORDANDO ARICO	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00008	AYUNTAMIENTO DE ARONA P3800600C	ARONA DURANTE LA GUERRA CIVIL. ESTUDIO DE UN PROCESO REPRESIVO	9.897,50	9.897,50
E2024007567 S00010	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA P3802600A	EL LLANO DE MAJA Y LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN TENERIFE (PUBLICACIÓN MONOGRÁFICA)	9.844,00	9.844,00
E2024007567 S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE P3801000E	BUENAVISTA DEL NORTE 1933: REBELIÓN CAMPESINA CONTRA LA REPÚBLICA.	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00012	AYUNTAMIENTO FASNIA P3801200A	ACCIONES TESTIMONIALES Y DE VISIBILIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA AGITACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DURANTE LA II REPÚBLICA Y LA REPRESIÓN TRAS EL GOLPE MILITAR EN FASNIA	10.000,00	10.000,00

Código Seguro De Verificación	XwzGYR14g4TBCHKfDHlYpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Candelaria Gil Díaz - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta	Firmado	30/10/2024 11:08:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XwzGYR14g4TBCHKfDHlYpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Nº EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
+E202400756 7S00013	AYUNTAMIENTO LA MATANZA P3802500C	DINÁMICAS SOCIOCULTURALES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA EN LA MATANZA DE ACENTEJO: VIDA COTIDIANA EN LOS AÑOS 40 Y 50	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00014	AYUNTAMIENTO ARAFO P3800400H	RECREACIÓN HISTÓRICA SOBRE LA GUERRA CIVIL EN ARAFO	10.000,00	10.000,00
E2024007567 S00015	AYUNTAMIENTO CANDELARIA P3801100C	ESTUDIO HISTÓRICO DE LAS BATERÍAS MILITARES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA TRAS LA GUERRA CIVIL (MATERIAL DE DIVULGACIÓN)	8.851,00	8.851,00
E2024007567 S00017	AYUNTAMIENTO VILAFLO P3805200G	REPOSITORIO DIGITAL EN LÍNEA:HISTORIA DEL 91 BATALLÓN DSTP EN VILAFLO DE CHASNA	9.918,90	9.918,90
TOTAL				137.857,19

TERCERO: Conceder al Ayuntamiento de Güímar un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que, si lo estima oportuno, reformule la solicitud presentada en el expediente E2024007567S00006 “*La ebullición sociopolítica, cultural y deportiva de Güímar durante la II República, truncada por la Guerra Civil*”, ajustando los compromisos y condiciones del mismo a la máxima subvención otorgable, que ascendería a la cantidad de 7.142,81 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones se concede un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que los Ayuntamientos presenten las alegaciones que consideren oportunas. Asimismo se advierte que, **de no presentarse alegaciones a la presente propuesta de resolución en el citado plazo, ésta ostentará el carácter de definitiva.**

Asimismo, por motivos de economía procesal, en el mismo plazo de **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES** los Ayuntamientos **podrán presentar la aceptación de la subvención otorgada**, si bien el transcurso del plazo sin que se reciba comunicación alguna de las entidades beneficiarias, se entenderá como aceptación de la subvención otorgada, de conformidad con la Base 11 de las que rigen las presentes subvenciones

Código Seguro De Verificación	XwzGYR14g4TBcHKfDHIypA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Candelaria Gil Díaz - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta	Firmado	30/10/2024 11:08:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XwzGYR14g4TBcHKfDHIypA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	